



# Resolución Ministerial

0731-2020-MTC/01

Lima, 23 de octubre de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 13 131 684 152,00 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 317-2020-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 892 184 965,00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de los cuales, según el Anexo "Transferencia de Partidas de los Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" de la referida norma, corresponde al Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el importe de S/ 549 884 821,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 317-2020-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitadores en las Transferencias de Partidas autorizadas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiendo que, copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° 1605-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo lo expresado en el Informe N° 484-2020-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 317-2020-EF, hasta por el importe de S/ 549 884 821,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, debido a la existencia del COVID-19;



Firmado digitalmente por:  
SALAS BECERRA Julio  
Ernesto FAU 20131370044 soft  
Instituto: Doy V° B°  
Fecha: 23/10/2020 16:00:06-0500



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 317-2020-EF; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 317-2020-EF, hasta por la suma de S/ 549 884 821,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 SOLES), con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, debido a la existencia del COVID-19, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo "Desagregación del Decreto Supremo N° 317-2020-EF" que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que hace sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**ING. CARLOS ESTREMADOYRO MORY**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones